



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 133-2023-GM-MPC

Cañete, 23 de agosto de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N°038-CONSMIR-2023 de fecha de recepción 06 de julio de 2023, Carta s/n de fecha 10 de julio de 2023, Informe N°0849-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, con fecha de recepción 24 de julio de 2023, Informe N°1163-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 24 de julio de 2023, Memorandum N°5220-2023-OGPPyTI-MPC de fecha 31 de julio de 2023, Informe N°1215-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha de recepción 03 de agosto de 2023, Proveído N°134-2023 de fecha 07 de agosto de 2023, Informe Legal N°433-2023-GAJ-MPC, con fecha de recepción 23 de agosto de 2023, sobre Aprobación de Expediente de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra “Creación de Electrificación Subsistema Público en el Centro Poblado Cuiva Sector Camino Real - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones”;

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: “Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define a la Prestación de adicional de Obra como “Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”;

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: **205.1.** Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. **205.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...). **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. **205.5.** De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. **205.6.** En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. **205.7.** A efectos de

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 02.
R.G. N° 133-2023-GM-MPC

aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);



Que, de conformidad con el numeral 12) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”;



Que, con fecha 27 de abril de 2023, se suscribe el Contrato N°004-2023-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el contratista CONSORCIO MIRAFLORES, integrado por las empresas ROKA CONSTRUCCIONES S.A.C y la empresa ROMAC INVERSIONES S.A.C., para la ejecución de la obra denominada “Creación de Electrificación Subsistema Público en el Centro Poblado Cuiva Sector Camino Real - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, por un monto contractual de S/.385,177.37 (Trescientos ochenta y cinco mil ciento setenta y siete con 37/100 soles) incl. IGV, con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, a ejecutarse bajo el sistema de contratación de a suma alzada;



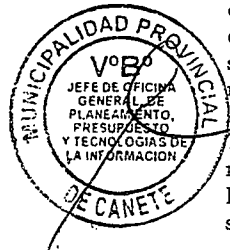
Que, mediante Carta N°038-CONSMIR-2023 con fecha de recepción 06 de julio de 2023, el Representante Común de la empresa CONSORCIO MIRAFLORES, remite a la Entidad el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con deductivo vinculante, en conformidad con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N°439-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite el expediente a la Supervisión para su evaluación y análisis pertinente;

Que, mediante Carta s/n de fecha 10 de julio de 2023, el Gerente de la empresa Supervisora EL TREBOL CONSULTORES EJECUTORES E.I.R.L., informa que habiendo revisado el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, con deductivo vinculante de la obra “Creación de la electrificación Subsistema de distribución Primaria, Subsistema de distribución Secundaria y Alumbrado Público en el Centro Poblado Cuiva sector Camino Real, distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima”, (...) se confirma que la ejecución del adicional es indispensable para la construcción de la obra de electrificación, cumpliendo con las distancias mínimas de seguridad, normas y disposiciones de la empresa concesionaria, por lo que se **da conformidad** al Adicional de Obra N°01, el cual tiene un presupuesto de S/.44,724.78 incluido igv;



Que, mediante Informe N°849-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC con fecha de recepción 21 de julio de 2023, la Sub gerencia d Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye: esta Sub Gerencia considera **PROCEDENTE** la Aprobación del Adicional de Obra, por un monto de S/.76,275.97 (Setenta y seis mil doscientos setenta y cinco con 97/100 soles incl. IGV) y Deductivo Vinculante de obra, por un monto de S/.31,551.19 (Treinta y un mil quinientos cincuenta y uno con 19/100 soles), así como el Adicional Neto N°01 por el monto de S/.44,724.78 (Cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro con 78/100 soles incl. IGV), toda vez que el porcentaje de incidencia de este Adicional es de 11,611 % del monto contractual, el mismo que no supera el 15% que establece el artículo 205° del RLCE (...) Recomendando APROBAR para la ejecución del adicional de obra N°01, los 20 días calendarios solicitados; los cuales se deberá de adicionar al plazo contractual vigente;



Que, mediante Informe N°1163-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/.44,724.78 soles (Cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro con 78/100 soles inc. IGV), con respecto a la revisión técnica de Expediente Técnico del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante de la obra en mención;

///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
 ///...
 Pag. N° 02
 R.G. N° 133-2023-GM-MPC

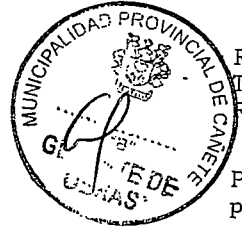
aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...);



Que, de conformidad con el numeral 12) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el máximo permitido por Ley, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";



Que, con fecha 27 de abril de 2023, se suscribe el Contrato N°004-2023-SGLCPYM/GAF/MPC, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE y el contratista CONSORCIO MIRAFLORES, integrado por las empresas ROKA CONSTRUCCIONES S.A.C y la empresa ROMAC INVERSIONES S.A.C., para la ejecución de la obra denominada "Creación de Electrificación Subsistema Público en el Centro Poblado Cuiva Sector Camino Real - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", por un monto contractual de S/.385,177.37 (Trescientos ochenta y cinco mil ciento setenta y siete con 37/100 soles) incl. IGV, con un plazo de ciento veinte (120) días calendarios, a ejecutarse bajo el sistema de contratación de a suma alzada;



Que, mediante Carta N°038-CONSMIR-2023 con fecha de recepción 06 de julio de 2023, el Representante Común de la empresa CONSORCIO MIRAFLORES, remite a la Entidad el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con deductivo vinculante, en conformidad con el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

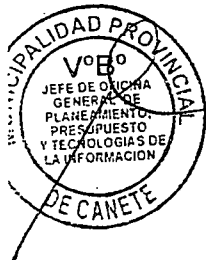
Que, mediante Carta N°439-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, remite el expediente a la Supervisión para su evaluación y análisis pertinente;

Que, mediante Carta s/n de fecha 10 de julio de 2023, el Gerente de la empresa Supervisora EL TREBOL CONSULTORES EJECUTORES E.I.R.L., informa que habiendo revisado el Expediente Técnico Adicional de Obra N°01, con deductivo vinculante de la obra "Creación de la electrificación Subsistema de distribución Primaria, Subsistema de distribución Secundaria y Alumbrado Público en el Centro Poblado Cuiva sector Camino Real, distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", (...) se confirma que la ejecución del adicional es indispensable para la construcción de la obra de electrificación, cumpliendo con las distancias mínimas de seguridad, normas y disposiciones de la empresa concesionaria, por lo que se **da conformidad** al Adicional de Obra N°01, el cual tiene un presupuesto de S/.44,724.78 incluido igv;



Que, mediante Informe N°849-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC con fecha de recepción 21 de julio de 2023, la Sub gerencia d Obras Públicas y Proyectos de Inversión, concluye: esta Sub Gerencia considera **PROCEDENTE** la Aprobación del Adicional de Obra, por un monto de S/.76,275.97 (Setenta y seis mil doscientos setenta y cinco con 97/100 soles incl. IGV) y Deductivo Vinculante de obra, por un monto de S/.31,551.19 (Treinta y un mil quinientos cincuenta y uno con 19/100 soles), así como el Adicional Neto N°01 por el monto de S/.44,724.78 (Cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro con 78/100 soles incl. IGV), toda vez que el porcentaje de incidencia de este Adicional es de 11,611 % del monto contractual, el mismo que no supera el 15% que establece el artículo 205° del RLCE (...) Recomendando APROBAR para la ejecución del adicional de obra N°01, los 20 días calendarios solicitados; los cuales se deberá de adicionar al plazo contractual vigente;

Que, mediante Informe N°1163-2023-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la disponibilidad presupuestal por la suma de S/.44,724.78 soles (Cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro con 78/100 soles inc. IGV), con respecto a la revisión técnica de Expediente Técnico del Adicional N°01 y Deductivo Vinculante de la obra en mención;



///...



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
 Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
 ///...
 Pag. N° 03
 R.G. N° 133-2023-GM-MPC

Que, mediante Memorandum N°5220-2023-RELR-OGPPYTI-MPC con fecha de recepción 01 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, remite la modificación y disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N°01, el mismo que detalla:

META	:0142 "CREACION DE ELECTRIFICACION DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION PRIMARIA DEL SUBSISTEMA DE DISTRIBUCION SECUNDARIA Y ALUMBRADO PUBLICO EN EL CENTRO POBLADO CUIVA - SECTOR CAMINO REAL - DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - CAÑETE - LIMA"
CENTRO DE COSTO	: GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL
FTE. FTO.	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18 CANON, SOBRECANON, RENTAS REGALIAS MINERAS Y PARTICIPACIONES
PARTIDA	: 2.6.23.23 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA
	S/.44,724.78
TOTAL S/. 44,724.78	



Que, mediante Informe N°1215-2023-JAGS-GODUR-MPC, con fecha de recepción 03 de agosto de 2023, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita evaluación y opinión legal sobre el expediente del Adicional N°01 con presupuesto Deductivo N°01 de la obra en mención;

Que, mediante Proveído N°134-2023-GM con fecha de recepción 07 de agosto de 2023, este despacho, derivo los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión legal al respecto;



Que, mediante Informe Legal N°433-2023-OGAJ-MPC, con fecha de recepción 23 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la documentación concluye: **3.1. Que, se declare PROCEDENTE la APROBACION del Adicional de Obra, por un monto de S/.76,275.97 soles (Setenta y seis mil doscientos setenta y cinco con 97/100 soles) incluido IGV y Deductivo Vinculante de Obra por un monto de S/.31,551.19 (Treinta y un mil quinientos cincuenta y uno con 19/100 soles); así como el Adicional Neto N°01 por el monto de S/.44,724.78 (Cuarenticuatro mil setecientos veinte y cuatro con 78/100 soles incluido IGV), de la ejecución de la obra "Creación de Electrificación Subsistema Público en el Centro Poblado Cuiva Sector Camino Real - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima"; 3.2. Que, se autorice al contratista, proceda con la ejecución de la prestación adicional N°01 y la reducción de las prestaciones que genera el deductivo vinculante N°01; 3.3. Que, emita el acto administrativo correspondiente; 3.4. Se proceda a la notificación de la resolución al contratista, así como al supervisor de obra;**

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N°008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

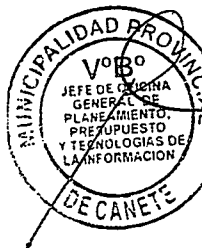
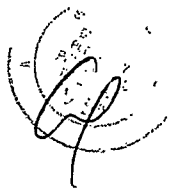
Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/.76,275.97 soles (Setenta y seis mil doscientos setenta y cinco con 97/100 soles), y Deductivo Vinculante N°01 por un monto de S/.31,551.19 (Treinta y un mil quinientos cincuenta y uno con 19/100 soles) incluido IGV de la obra denominado "Creación de Electrificación Subsistema Público en el Centro Poblado Cuiva Sector Camino Real - Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", resultando un Adicional Neto N°01 por un monto de S/.44,724.78 (Cuarenta y cuatro mil setecientos veinte y cuatro con 78/100 soles incluido IGV); que representa una incidencia del 11,611% del monto contractual, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutorio a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



///...



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete
///...
Pag. N° 04
R.G. N° 133-2023-GM-MPC

ARTÍCULO CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Prof. Fermín Alejo Quispe Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

